



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a Pymes del sector turístico.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—El Programa Estratégico de Turismo del Principado de Asturias 2013-2015 tiene como uno de sus pilares estratégicos la competitividad de la oferta turística asturiana, recogiendo la necesidad de impulsar un tejido empresarial más fuerte y competitivo.

Las empresas son parte fundamental del sector turístico, tanto en la creación y prestación de los servicios, como en la comercialización de los productos y deben de convertirse en elementos activos en el diseño y generación de las experiencias turísticas que integran la oferta global del territorio.

El interés del Gobierno del Principado de Asturias por consolidar el sector turístico como eje estratégico dentro de la estructura económica de Asturias, justifica la potenciación de una serie de programas y actuaciones que signifiquen una mejora del entorno empresarial.

*Segundo.*—En base a ello, la Consejería de Economía y Empleo, a través de la Dirección General de Comercio y Turismo, entiende la importancia de la colaboración con las empresas que integran el sector turístico, cuyos proyectos y actuaciones resultan fundamentales para un mejor y mayor desarrollo del turismo del Principado de Asturias, asume el compromiso de apoyar, asesorar, promover y coordinar un conjunto de acciones que contribuyan al impulso y mejora de la formación, adopción de sistemas de gestión de calidad y dotación de las herramientas que se precisan para una promoción coordinada orientada a la comercialización, y estima necesaria la potenciación de una línea específica destinada a la modernización y la implantación de innovaciones tecnológicas en las PYMES turísticas asturianas en sus procesos de gestión y comercialización.

*Tercero.*—La Dirección General de Comercio y Turismo, como órgano gestor en dicha materia, tiene una larga trayectoria y experiencia en la gestión de ayudas financieras propias y en la promoción directa e indirecta de Asturias como destino turístico, mediante el apoyo a la realización de proyectos de interés turístico, razón por la cual resulta conveniente adaptar las bases de ayudas a PYMES turísticas, con el fin de acomodar las mismas a los requerimientos propios de la evolución del sector.

*Cuarto.*—La dinámica del mercado turístico está en permanente evolución. En los últimos años las plataformas Web se han fortalecido pasando de ser soportes de información a auténticos agentes inspiradores y motivadores del consumo de un destino turístico. Las Webs turísticas están dando un salto cualitativo orientado precisamente a motivar y propiciar la contratación de servicios. Para la consecución de este objetivo, entre otros, han reorientado su estrategia hacia tendencias basadas en imagen y en la retroalimentación con el turista, con entornos de navegación más amigables e intuitivos centrados en la necesidad de inspirar, motivar y alentar el consumo, otorgando especial atención a cumplir y superar las expectativas de las personas usuarias, visitantes potenciales del Principado de Asturias.

En esta línea se ha desarrollado la página Web turística del Principado de Asturias, si bien para que su éxito sea completo es necesaria la concurrencia en filosofía e imagen de la oferta empresarial asturiana en sus espacios Web. Con este fin se implementarán políticas de integración de hiperenlaces limitadas a aquella oferta que responda a unos mínimos criterios de calidad. Al cumplimiento de estos requisitos está enfocada esta línea de subvenciones.

#### Fundamentos jurídicos

*Primero.*—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, el Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2015.

*Segundo.*—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, la competencia para aprobar las Bases reguladoras a que se refiere esta Resolución, es del Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,



## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a PYMES del sector turístico, que se incorporan como Anexo I a esta Resolución.

*Segundo.*—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Tercero.*—Queda derogada la resolución de 27 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a Pymes del sector turístico, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con fecha 9 de abril de 2014.

Oviedo, a 9 de abril de 2015.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2015-06774.

### Anexo I

#### BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A PYMES DEL SECTOR TURÍSTICO

*Primera.*—Objeto.

Las subvenciones tienen por objeto favorecer el desarrollo de una oferta turística de calidad mediante el apoyo a la modernización y la implantación de innovaciones tecnológicas a través de la adquisición de páginas Web de nueva creación así como la actualización y mejora de Webs previamente existentes, para la integración en la Web Turística del Gobierno del Principado de Asturias.

*Segunda.*—Empresas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pequeñas y medianas empresas turísticas radicadas y con actividad en el Principado de Asturias, y encuadrada en el ámbito de actuación a que se refiere el objeto de estas Bases.

2. A efectos de estas Bases tendrán la consideración de empresas turísticas, tal y como los define el Art. 3, apartado d), de la Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, las personas físicas o jurídicas que, de manera habitual y con ánimo de lucro, realicen una actividad cuyo objeto sea la prestación de alguno de los servicios turísticos, y que, en el momento de publicación de la convocatoria se encuentren inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, dependiente de la Dirección General de Comercio y Turismo, como titulares del establecimiento para el que se solicita subvención.

3. Tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas aquellas que reúna los requisitos establecidos en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas:

- No superar los 250 empleados, o bien contar con un volumen de negocio anual que no excede de 50 millones de euros, o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- No estar controlada directa o indirectamente en cuantía superior al 25% de su capital o de sus derechos de voto por uno o más organismos públicos o colectividades públicas, sin perjuicio de las excepciones contempladas en la normativa de aplicación.

4. No podrán ser objeto de subvención los titulares de establecimientos turísticos que hayan sido sancionados por resolución administrativa firme, de carácter grave o muy grave en materia de turismo, y que no hayan prescrito, según los plazos establecidos en el artículo 74 de la Ley 7/2001 del Principado de Asturias, de 22 de junio, de Turismo.

*Tercera.*—Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Las empresas beneficiarias de la subvención estarán sometidas a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.
- Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos previstos en la legislación vigente en materia de subvenciones y aquellos otros que vengan determinados en esta Resolución, en la de la correspondiente convocatoria o en el acto de concesión de la ayuda, así como facilitar el acceso del personal técnico para la comprobación material de las inversiones realizadas.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor del Principado de Asturias por deudas, vencidas, líquidas y exigibles.
- Comunicar a la Consejería de Economía y Empleo, en un plazo no superior a quince días, cualquier alteración que se produzca en los datos relativos al negocio, actividad o proyecto o condiciones económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, y en todo caso con anterioridad a su justificación.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto.



- h) Mantener la actividad del establecimiento, salvo caso de fuerza mayor, por un período de, al menos, 3 años contados a partir de la fecha de concesión de la subvención.
- i) Mantener la página Web objeto de las subvención por un período de, al menos, 3 años contados a partir de la fecha de concesión de la subvención.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases, y según el procedimiento establecido.
- k) Cumplir con las disposiciones establecidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, para el tratamiento de dichos datos.
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta Resolución y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.
- m) Las imágenes que configuren la Web de cada establecimiento deberán ser cedidas con todos los derechos a los gestores de la Web turística del Principado de Asturias a fin de incorporarlas al portal y utilizarlas como medio de promoción de Asturias como destino turístico.
- n) Las páginas Web objeto de subvención ostentarán, en lugar visible, la imagen corporativa del Gobierno del Principado de Asturias, así como la imagen corporativa del Turismo del Principado.

#### *Cuarta.*—Actuaciones subvencionables.

1. Podrá ser objeto de subvención, conforme a estas Bases y de acuerdo con las condiciones y requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria pública la adquisición y desarrollo de páginas Web de nueva creación así como la actualización y mejora de Webs previamente existentes, que reúnan los requisitos mínimos que, a continuación, se detallan.

#### *Requisitos obligatorios:*

- a) Las páginas Web deberán disponer de dominio propio a través del cual se accederá a la página, registrado a nombre de la entidad solicitante de la subvención. No se admitirán dominios registrados bajo la titularidad de terceras personas.
- b) Cumplir con los estándares W3C alcanzando un nivel de accesibilidad en el Test de Accesibilidad Web (TAW) de AA.  

El cumplimiento de estos estándares asegura la compatibilidad de la Web con todo tipo de dispositivos, sistemas operativos y navegadores, además de facilitar el acceso de los robots de los buscadores.
- c) Incorporar un enlace a la Web oficial de Turismo de Asturias a través de hiperenlace con el logotipo de "Asturias Paraíso Natural" en lugar bien visible de la home.
- d) La página Web deberá estar en español y disponer de traducción, como mínimo, en dos idiomas, siendo obligatorio el inglés.
- e) Incorporar en la home un Widget o código HTML, de al menos dos redes sociales, que se mantengan activas en las que el establecimiento participará como estrategia empresarial de marketing. Estas herramientas resultan importantes como mecanismos promocionales, favorecen la fidelización y la comunicación de forma ágil de actividades y eventos.
- f) Hacer referencia a que se trata de un establecimiento inscrito en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias.
- g) La Web no deberá tener elementos emergentes publicitarios de terceros.
- h) Disponer de un mapa Web, navegación por menú y georreferenciación del establecimiento.
- i) Disponer de información detallada sobre el negocio, incorporando al menos los siguientes contenidos y funcionalidades:
  - Presentación del negocio.
  - Información detallada de localización y contacto.
  - Información de los productos y/o servicios que se ofertan, con referencia explícita de precios y temporalidad de los mismos.
  - Formulario de contacto que no requiera de un cliente de correo externo.
- j) Incluir las cláusulas de protección de datos personales pertinentes en todos los formularios de recogida de datos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dichas cláusulas deben identificar la finalidad y el tratamiento de datos. Además, han de informar del medio para ejercer los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición. La legislación vigente se puede consultar en la Web <http://www.agpd.es>.
- k) Cumplir con la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico. Se pueden consultar los términos de esta legislación en <http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/lssi>; en aquellos apartados en los que sea de aplicación.
- l) Ser compatible con distintos navegadores y dispositivos móviles (smartphones, tablets...)



- m) Disponer de un sistema de analítica de las visitas, tipo Google Analytics, que permita un control de las fuentes de tráfico de la página Web.
- n) Las páginas Web deberán ser dinámicas y contar con un gestor de contenido que permita actualizar la Web por parte del propietario del establecimiento.
- o) Disponer de sistema de reserva on-line o en su defecto información actualizada sobre disponibilidad en un formato de calendario.

*Requisito opcional:*

Dado que una buena parte del atractivo de una página Web se centra en el aspecto visual, es preciso cuidar especialmente que la imagen que se presenta sea actual y motivadora, por lo tanto, dentro del objeto de esta subvención se encuentra la adquisición de reportajes fotográficos y videográficos destinados a la mejora y renovación de la imagen visual de la misma.

2. No serán subvencionable los gastos consistentes en:

- a) Adquisición de Hardware: compra de ordenadores, móviles, fax, equipos de grabación o reproducción de música e imágenes, cámaras fotográficas, terminales en puntos de venta, videoconsolas, mobiliario y similares así como cableados no imprescindibles para el objeto de la subvención.
- b) Servicios o contratos de mantenimiento o reparación de equipos, maquinaria o bienes.
- c) Cuotas de hosting Web, ni de mantenimiento de posicionamiento en buscadores o aplicaciones móviles
- d) Gastos financieros en que pueda incurrir la empresa como consecuencia de la implantación de las nuevas tecnologías.
- e) Impuestos, cualquiera que sea su denominación, o tasas o costes administrativos tales como licencias de obra o similares. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- f) Intereses, recargos o sanciones administrativas.
- g) Gastos por desplazamientos o dietas
- h) No se apoyarán los activos adquiridos en régimen de arrendamiento financiero, ni los que hayan sido fabricados, realizados o desarrollados por la empresa solicitante.

3. No se admitirán como subvencionables aquellas actuaciones cuya ejecución total o parcial se haya concertado con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, sus administradores o apoderados, según lo dispuesto en el artículo 29.7, letra d), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Se considerarán subvencionables los gastos que inequívocamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Únicamente se considerará gasto subvencionable el que haya sido efectivamente realizado y pagado en el período subvencionable señalado en la convocatoria.

5. En ningún caso el coste de adquisición de la inversión podrá ser superior al valor de mercado. Las inversiones objeto de ayuda deberán incorporarse al activo de la empresa objeto de apoyo y tener un importe mínimo de inversión admitida de seiscientos (600) euros.

*Quinta.—Plazo.*

La realización de las actuaciones objeto de esta subvención debe estar comprendida en el plazo indicado en la Resolución aprobatoria de la convocatoria.

*Sexta.—Cuantía de la ayuda.*

La cuantía de las subvenciones será variable, se determinará para cada caso teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y los criterios de valoración, pero no podrá, en ningún caso, exceder del 40% del coste total de la inversión subvencionable. Ninguna empresa beneficiaria podrá obtener una subvención superior a dos mil quinientos (2.500) euros, salvo que una vez prorrateadas las cantidades disponibles existan sobrantes a distribuir, como consecuencia de la aplicación de los límites. En este caso, el límite se ampliaría por intervalos de quinientos (500) euros hasta agotar el límite del gasto aprobado para la convocatoria.

*Séptima.—Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Economía y Empleo, situado en la Plaza de España número 1, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de solicitudes será el indicado en la Resolución aprobatoria de cada convocatoria.

2. A los efectos previstos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 antes citada, el plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la correspondiente resolución es de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de instancias y que el silencio, en el supuesto caso de que se produzca, tendría carácter desestimatorio.



## Octava.—Solicitudes y documentación

1. El formulario de solicitud, debidamente firmado, acompañado de la documentación exigida se presentará, según el modelo normalizado, que se acompañará como Anexo II de la convocatoria, encontrándose disponible en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es) introduciendo el código 20022956.

2. La solicitud se deberá acompañar de la siguiente documentación:

- a) Descripción del proyecto. La información se facilitará cumplimentando debidamente la ficha según Anexo III.
- b) Ficha de acreedor debidamente cumplimentado (Anexo IV), obligatorio en todos los casos, debido a la necesidad de aportar el código IBAN, según lo establecido por el Reglamento 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo (Anexo IV).
- c) Facturas originales de la inversión realizada durante el periodo subvencionable.

Toda factura deberá reunir los siguientes requisitos: número de la factura, fecha, datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio), datos identificativos del destinatario (deberá ser la entidad ejecutante del proyecto al que se imputa el gasto), descripción detallada, precio sin IVA, IVA correspondiente y precio con IVA, lugar y fecha de emisión y pago, firma y sello del emisor de la factura en la que figure la recepción de los fondos y forma de pago de la factura.

La descripción de los bienes o servicios que se facturan debe ser clara y precisa y debe permitir apreciar su vinculación con el proyecto. No se admitirán facturas que no se ajusten a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, ni aquellos en los que el concepto facturado no venga claramente explicitado de tal forma que quede determinada perfectamente su relación con el proyecto presentado.

No se computarán, a efectos de estas bases, aquellas facturas cuyo abono no se haya efectuado en su totalidad. En caso de que se justifique el pago total mediante pagos fraccionados, y una parte de los mismos se haya efectuado fuera del plazo establecido en las presentes bases, únicamente se considerará subvencionable el importe correspondiente a la base imponible abonada antes de la fecha límite de ejecución.

Las facturas presentadas serán originales al objeto de que puedan ser contrastados y diligenciados en la Dirección General de Comercio y Turismo. La devolución de los mismos se realizará, previa solicitud del interesado y conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía, por la que se dispone la publicación de la Instrucción del Consejero de Economía sobre devolución de documentos presentados para el abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias (BOPA 2-1-98).

Sin perjuicio de lo referido en el párrafo anterior, las empresas que concurren a estas ayudas podrán solicitar de la Dirección General de Comercio y Turismo certificación comprensiva de la fecha de entrega de las facturas originales, órgano responsable de su custodia, y extracto del objeto del procedimiento o actuación para cuya tramitación se aporta. La expresada certificación será entregada a la Dirección General de Comercio y Turismo en el momento en que el documento original sea devuelto al interesado.

- d) Justificantes de pago: Cada factura irá unida a su correspondiente justificante de pago. El pago de las facturas se acreditará mediante justificantes de pago realizados a través de entidad financiera.
- e) Autorización a favor de la Consejería de Economía y Empleo para la consulta de datos referentes a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual se incorpora al impreso oficial de solicitud. En caso de no conceder la mencionada autorización, el solicitante deberá aportar los citados certificados.

3. Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder de la Administración actuante, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar el expediente o procedimiento en que figure y el órgano responsable de su tramitación, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización el procedimiento a que correspondan.

4. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, debidamente justificado en el expediente, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos del solicitante serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias.

6. Con independencia de la documentación señalada, la Consejería de Economía y Empleo podrá requerir en todo momento la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida en estas bases, la Consejería de Economía y Empleo requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común



*Novena.*—Procedimiento de concesión. Comisión de Valoración.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán a la Dirección General de Comercio y Turismo, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la resolución.

4. Una vez efectuados el examen de las solicitudes presentadas, éstas serán sometidas a informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, bajo la denominación de Comisión de Valoración, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Titular de la Dirección General competente en materia de turismo o persona en quien delegue.

• Vocales:

La persona titular del Servicio competente en materia de Turismo.

La persona titular del Área competente en materia de Promoción Turística

La persona titular de la Coordinación competente en materia Territorial.

Un/a Técnico/a de Turismo adscrito/a al Servicio de Turismo.

• Secretaría:

Un/a Funcionario/a adscrito/a al Servicio competente en materia de Turismo.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por los suplentes designados por el titular de la Dirección General de Comercio y Turismo.

El Presidente de la Comisión de Valoración podrá convocar, además, a otras personas en función de las características de las materias a analizar.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. La Dirección General de Comercio y Turismo, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

6. La resolución del procedimiento corresponderá al Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo que se pronunciará, en un acto único, sobre la concesión, denegación de todas las solicitudes. En la resolución ordenará, además, el pago de las subvenciones concedidas a favor de los beneficiarios y por los importes en ella recogidos.

7. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

8. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

*Décima.*—Criterios de valoración.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, con el límite de crédito disponible, de manera que, si dicho crédito no permitiera la concesión de la subvención por los importes máximos previstos, se procederá al prorrateo proporcional entre los beneficiarios de la actuación del importe global máximo destinado a las subvenciones, en función de la inversión subvencionable realizada, redondeando a números enteros las cantidades resultantes.

*Undécima.*—Subcontratación de los trabajos objeto de la subvención.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la ejecución del proyecto objeto de financiación en el marco de estas bases.

*Decimosegunda.*—Concurrencia con otras ayudas y carácter de mínimis.

1. Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas obtenidas para la misma finalidad. En todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o privadas, podría dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La subvención concedida, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, en tal caso se minorará en la cantidad correspondiente al exceso, la ayuda concedida.



3. Estas ayudas están acogidas al régimen de "mínimis" siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE L 352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "mínimis", y, en consecuencia, las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado en un período de tres ejercicios fiscales supere los límites establecidos en los reglamentos comunitarios de aplicación.

*Decimotercera.*—Control de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, todo proyecto quedará sujeto al control y seguimiento tanto técnico como financiero de la Consejería de Economía y Empleo. Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la Consejería de Economía y Empleo para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en las demás normas vigentes que resulten de aplicación.

*Decimocuarta.*—Revocación de la subvención.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de la misma, en los siguientes supuestos:

- a) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión u obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Cesación de la actividad de la empresa en el plazo de 3 años contados a partir del otorgamiento de la subvención.

En el supuesto de que durante el período mencionado se pretendiera realizar un cambio en la titularidad del establecimiento, este compromiso de mantener la actividad del establecimiento deberá ser asumido por el nuevo titular. Esta circunstancia deberá ser expresamente acreditada en el oportuno expediente de cambio de titularidad.

- c) El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en las Bases por las que se rige la convocatoria y en concreto el incumplimiento de las obligaciones a las que se refiere la base II así como en los casos establecidos en los Art 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y en el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro se dictará por la Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, y su cobro se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio.

4. La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en periodo voluntario, dará lugar a su cobro en vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

*Decimoquinta.*—Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de ayudas y subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio.

*Decimosexta.*—Cláusula de salvaguardia.

En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y demás normas de general aplicación.



## SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES TURÍSTICAS

Página 1 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Datos del solicitante

#### Persona física

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
N.I.F./N.I.E.	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico

#### Persona jurídica

Razón social	N.I.F.
--------------	--------

#### Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
N.I.F./N.I.E.	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico

#### Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza	C.P.	N.º	Bloque	Esc.	Piso	Puerta
Provincia	Municipio	Localidad				

Autorizo a la Administración para informarme mediante mensajes SMS o correos electrónicos del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.

### Objeto de la solicitud

#### OBTENCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL SIGUIENTE PROYECTO:

#### Inversión total

€

#### Datos adicionales del establecimiento

Nombre del establecimiento	N.º de Registro	Fecha de autorización
----------------------------	-----------------	-----------------------

#### Dirección del establecimiento

Calle/Plaza	C.P.	N.º	Bloque	Esc.	Piso	Puerta
Provincia	Municipio	Localidad				

¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas en relación con esta solicitud?

Sí

No

#### Ayudas solicitadas u obtenidas de entidades públicas o privadas

(Cumplimentar cuando proceda)


#### Órgano gestor (Cumplimentar cuando proceda)


Continúa en la página siguiente

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a [www.asturias.es](http://www.asturias.es). También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en [www.asturias.es](http://www.asturias.es) desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIE, un certificado digital reconocido o la clave SAC.



## SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES TURÍSTICAS

Página 2 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Objeto de la solicitud

¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas sometidas a las condiciones de *mnimis*?

Sí

No

Ayudas solicitadas u obtenidas de otras entidades públicas durante los 3 años anteriores a esta solicitud, sometidas a las condiciones de *mnimis* (Cumplimentar cuando proceda)

Órgano gestor (Cumplimentar cuando proceda)



La persona solicitante da su consentimiento para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, los datos personales necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de Identidad (DNI/NIE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

El solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Que tiene la condición de pequeña y/o mediana empresa conforme a lo dispuesto en la recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
- > Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- > Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas sometidas a las condiciones de *mnimis* durante los 3 años anteriores, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

Firma,

En  a  de  de

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a **www.asturias.es**. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en **www.asturias.es** desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC.

20022956

**SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES TURÍSTICAS****FICHA-DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO****1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DECLARACIÓN**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N.I.F./N.I.E.		
<input type="text"/>		

**DECLARA:**

Que los datos contenidos en la presente hoja así como la información anexa, se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.

*(El envío de esta memoria a través de sede electrónica, implica la suscripción -firma- de la misma por parte de la persona autorizada que realiza el envío).*

**2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:****2.1.- Marcas o nombre comercial que utiliza la empresa y establecimientos a los que afecta la solicitud:**  
  
**2.2.- Localización de la inversión: URL de la página web.****2.3.- Objeto del Proyecto realizado:**2.3.1.- Adquisición y desarrollo de la página web 2.3.2.- Mejora de web previamente existente 

▶ Relacionar mejora/s a continuación:

 Dominio Propio. Incorporación enlace web oficial Turismo Asturias. Redes Sociales. Navegación por Menús. Información detallada del negocio. Sistema analítica de las visitas. Sistema reservas o calendario. Otros. Cumplimiento estándares W3C. Traducciones. Mapa Web. Georreferenciación del establecimiento. Compatibilidad con navegadores y dispositivos móviles. Gestor de contenidos. Imagen visual.



## FICHA DE ACREEDOR



### Datos de la persona o entidad acreedora

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Razón social	N.I.F./N.I.E./Pasaporte	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Dirección	C.P.	N.º Bloque Esc. Piso Puerta
Calle/Plaza <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Provincia <input type="text"/>	Municipio <input type="text"/>	Localidad <input type="text"/>
Teléfono fijo <input type="text"/>	Teléfono móvil <input type="text"/>	Fax <input type="text"/>
Correo electrónico <input type="text"/>		

### Alta de datos bancarios

Entidad bancaria <input type="text"/>	Cuenta (24 dígitos)
<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	Código IBAN Banco Sucursal DC N.º Cuenta

Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria (No cubrir este campo en caso de envío por internet)

Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"	
Sello <input type="text"/>	El apoderado/a: <input type="text"/>
Fdo. <input type="text"/>	

### Baja de datos bancarios (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)

Cuenta 1 (24 dígitos)	Cuenta 2 (24 dígitos)
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Código IBAN Banco Sucursal DC N.º Cuenta	Código IBAN Banco Sucursal DC N.º Cuenta

La persona solicitante autoriza a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan (en caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

Autorizo al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

Firma del acreedor/a o representante

En  a  de  de

### A cumplimentar sólo por la Administración

<input type="checkbox"/> Validado por el responsable de la oficina presupuestaria/centro gestor.
Fecha: <input type="text"/>
Fdo. <input type="text"/>

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero denominado "Asturcon XXI", cuya finalidad es realizar automáticamente las transferencias de fondos a los acreedores de la Administración del Principado de Asturias, asimismo se utiliza para el cumplimiento de las retenciones judiciales y legales.

Si entre la información que usted facilita figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/Coronel Aranda, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>